



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 387

SAN SALVADOR, VIERNES 21 DE MAYO DE 2010

NUMERO 93

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 352.- Exoneración de impuestos a favor de la Asociación AGAPE de El Salvador por la realización del evento "13º Banquete del Amor".....	4-5
Decreto No. 358.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto General.....	6-9
Contrato de Préstamo No. 2031, suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar el Proyecto "Apertura del Boulevard Diego de Holguín - Santa Tecla Tramo II" y Decreto Legislativo No. 359, aprobándolo.....	10-51

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 134, 154, 166, 167, 169, 187, 189, 194, 196, 197, 207 y 211.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.....	52-57
Acuerdos Nos. 159, 174, 177, 179, 180, 181, 190, 192 y 205.- Se concede gastos por el desempeño de misiones oficiales.....	57-61
Acuerdo No. 186.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 163, de fecha 12 de abril de 2010, por medio del cual se encargó el Despacho de Trabajo y Previsión Social.....	61

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de las Iglesias "Misión Evangélica Cristo te Cambia", "Evangélica Pentecostal de El Salvador", "Ministerio de Dios Profético Puerta al Cielo" y de la Asociación "Brigadas Médicas-Multidisciplinarias-Amigos por el Cambio de El Salvador" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 68, 114, 117 y 95, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	62-79
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 344, 350 y 357.- Se conceden beneficios establecidos en la Ley General de Asociaciones Cooperativas. .	80-82
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN.

Acuerdos Nos. 05-0037 y 05-0072.- Decláranse integrados Consejos Directivos Escolares y se les confiere el carácter de persona jurídica.....	83-88
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 58.- Se asigna montepío militar a favor de la señora Cristina Leticia Hernández Vda. de Orantes.....	89-90
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1533-D y 405-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	90
--------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 3.- Modificaciones a la ordenanza de tasas por servicios municipales de San Dionisio, departamento de Usulután.....	91
Decreto No. 3.- Reforma a la ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento de la Policía Municipal de Tamanique.....	92-93

DECRETO NÚMERO TRES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Autonomía del Municipio, de conformidad con el Artículo 204 de la Constitución de la República en su Art. 203 establece que los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo.
- II. Que dentro de las facultades que otorga el Código Municipal en sus Arts. 30 N° 4 y 32 a los Concejos Municipales se encuentra la emisión de Ordenanzas como normas de aplicación general dentro del Municipio sobre asuntos de interés local.
- III. Que con fecha 4 de Septiembre de 2009, este Concejo Municipal emitió el Decreto número 4, que contenía la Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento de la Policía Municipal de Tamaniqúe, Departamento de La Libertad, el cual aparece publicado en el D.O. N° 385 Tomo N° 215 de fecha 17 de Noviembre de ese mismo año, la cual hasta el momento no ha sufrido reforma alguna, pero que en esta ocasión se hace necesario con la finalidad de adecuar el contenido de dicha ordenanza con lo estipulado en la Ley de los Servicios de Seguridad del Estado, Instituciones Autónomas y de las Municipalidades.
- IV. Que del texto de la Ley en referencia se deduce que el diseño del uniforme que usarán los miembros del personal de vigilancia y Protección de las Municipalidades no tiene que ser similar al que usan la Policía Nacional Civil, la Academia Nacional de Seguridad Pública o la Fuerza Armada de El Salvador;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

SE DECRETA:

La siguiente Reforma a la ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Artículo 1. Se modifica el Inciso primero del Art. 12, así:

La jefatura y agentes de Policía Municipales utilizarán en el ejercicio de sus funciones el uniforme reglamentario, siempre y cuando se encuentren en servicio activo. El uniforme de la Policía Municipal tendrá las siguientes características: camisa color celeste, manga corta, pantalón color azul, botas negras, gorra color azul y cinturón nylon color negro. En la bolsa izquierda de la camisa así como en el lado izquierdo de la manga de la camisa deberá portar como distintivo el escudo del Municipio y las siglas "PMT" y bajo éstas la leyenda "Policía Municipal de Tamaniqúe", y al lado derecho de la manga de la camisa la bandera de El Salvador. Se autoriza el uso de un uniforme similar al descrito anteriormente, exceptuando el caso del uso del pantalón, cuando éstos deban realizar sus funciones en la zona costera o de las playas circundantes al Municipio, por lo cual deberán usar un pantaloncillo corto.

Artículo 2.- La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Tamaniqúe, a los trece días del mes de Abril de dos mil diez.

Dr. Enrique Arturo Polanco Hernández,
Alcalde Municipal.

Santiago Varela.
Síndico Municipal.

Rosa Marina Ascencio Ortega,
Primer Regidor Propietario.

Henríquez Hernández López,
Segundo Regidor Propietario.

Luis Alonso Delgado Aguilar,
Tercer Regidor Propietario.

José Ovidio Rivera Méndez,
Cuarto Regidor Propietario.

Manuel Antonio Figueroa Núñez,
Quinto Regidor Propietario.

Maximino Garoía Carranza,
Sexto Regidor Propietario.

Alex Hernán Aguirre,
Primer Regidor Suplente.

Alma del Rosario Parada de Sibrián,
Segundo Regidor Suplente.

Tráncito Urías de Marroquín,
Tercer Regidor Suplente.

Salvador Antonio Martínez,
Cuarto Regidor Suplente.

Licda. Verónica Elizabeth Palacios Castellanos,
Secretaria Municipal.

(Registro No. F012667)

DECRETO NÚMERO DIECISÉIS:

El Concejo Municipal de San Salvador,

CONSIDERANDO:

- I- Que la Constitución de la República, en el artículo doscientos tres, le otorga autonomía a los Municipios, en lo económico, técnico y en lo administrativo. Asimismo, el artículo doscientos cuatro numeral primero de la Carta Magna prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas.
- II- Que el artículo siete de la Ley General Tributaria Municipal, prescribe que es competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de las Ordenanzas respectivas, todo en virtud de las facultades conferidas en la Constitución de la República.
- III- Que la Ley General Tributaria Municipal, establece en el artículo cuarenta y seis que la mora del sujeto pasivo da lugar a la aplicación de multas y la misma ley en el artículo cuarenta y siete establece que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente causarán un interés moratorio.
- IV- Que mediante Decreto Legislativo número veintiocho de fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y uno Tomo doscientos ochenta y ocho de fecha doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco, que contiene una interpretación auténtica del artículo nueve de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Salvador, en uno de sus considerandos establece que el espíritu de lo dispuesto en el referido artículo no es otorgarle a la Municipalidad de San Salvador, instrumentos para generar nuevos ingresos, sino permitirle un medio para que los contribuyentes no caigan en mora, es así, que el artículo 2 TRANSITORIO, del referido Decreto concedía excepción del recargo por intereses a aquellos contribuyentes que pagaran sus deudas a corto plazo.
- V- Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia Definitiva del Proceso de Amparo Constitucional, con número de referencia 812-99 de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, señala que "Si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior, asimismo los municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales-municipales, puede por medio de Ordenanza condonar el pago de los intereses y multas al igual que lo hace la Asamblea Legislativa".
- VI- Que la Comisión de Estudio del Proyecto de Constitución, al elaborar la exposición de Motivos, expresó que la Autonomía de los Municipios a que se refiere el texto constitucional es lo suficientemente amplia como para garantizar una administración municipal que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del Gobierno Local.
- VII- Que es obligación del Municipio realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- VIII- Que el descuento de intereses moratorios constituyen una política fiscal para que los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación de morosos en el pago de los respectivos tributos.